

**D**ON PHELIPPE POR LA GRACIA DE  
 Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,  
 de Jerusalèm, de Navarra, de Granada, de Toledo,  
 de Valencia, de Galicia, de Cerdeña, de Cordo-  
 va, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de  
 Molina, &c. A todos los Corregidores, Afsisten-  
 tes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordina-  
 rios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de to-  
 das las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuef-  
 tros Reynos, y Señorios, y demás Ministros, y per-  
 sonas, à quien lo contenido en esta nuestra Carta  
 tocara, y fuere notificada, y à cada vno, y qual-  
 quier de vos, salud, y gracia: Sabed, que aviendo  
 resuelto nuestra Real Persona establecer, para des-  
 de el principio de este año en adelante, vn nuevo  
 Reglamento General, para los Pagamentos, y todo  
 lo demás perteneciente à la Infanteria Reglada de  
 nuestros Exercitos, con diferentes prevenciones  
 para su observancia, y conviniendo à nuestro ser-  
 vicio se guarde, cumpla, y execute lo resuelto à este  
 fin en lo que os toca. Visto por los del nuestro  
 Consejo, y el Decreto de nuestra Real Persona à èl  
 remitido, con el Arreglamento mencionado, en el  
 qual ay diferentes Capítulos, dando forma sobre  
 lo referido, y entre ellos los de el tenor siguiente.  
 Tambien es mi voluntad, que siempre que se en-  
 contrare qualquier persona, que aya comprado de  
 Soldado qualquier alhaja de su vfo, ò arma, no so-  
 lo se la haga restituir la Justicia à quien fuere sujeto  
 el comprador, con el recurso de qualquier Oficial,  
 sino que le sacará tambien dozientos ducados de  
 pena, si fuere persona Noble; y si plebeya, se le  
 embiará à Galeras por quatro años; aviendo man-  
 dado hazer notoria esta Ordenança en todo el Rey-

Capitulos